

San Carlos de Bariloche, 23 de junio de 2026.-

VISTOS: Los autos "MONTI, PABLO Y FLORES, MARTHA ELVIRA S/
SUCESSION AB INTESTATOBA-18599-C-0000".

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos comunes de las dos primeras etapas de la sucesión de Martha Elvira Flores, ello atento la regulación de honorarios realizada en 20/05/1998 (fs. 76) respecto del sucesorio de Pablo Monti

2º) Que la base asciende a la suma de \$14.569.056,70, de acuerdo con el patrimonio efectivamente transmitido en la sucesión (se toma como base la mitad de la valuación fiscal obrantes en movimientos E0013, conf. artículo 25 de la ley G 2212).

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley citada), se justifica aplicar un 12 % sobre la base (artículo 8, ley citada).

4º) Que los honorarios en cuestión son comunes y están a cargo de la sucesión (artículo 25, ley citada).

5º) Que por las dos etapas cumplidas deben regularse los honorarios en dos tercios del total (artículo 44, ley citada).

Y 6º) Que todos los honorarios en cuestión deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (artículos 18 y 19 de la ley 869, texto consolidado).

En consecuencia, **RESUELVO: I)** Regular los honorarios de las Dras. Alicia Sisko y Jenifer Altschuller, en la suma de \$1.165.524,53 en forma conjunta e idénticas proporcione a cargo de todos los herederos; todos los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense. **II)** Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Santiago Morán

Juez